

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 5.5-31.5/474 de 2018**

**CONTRATANTE:** UNIVERSIDAD DEL CAUCA  
**CONTRATISTA:** LA IMPRENTA DEL CAUCA S.A.  
**C.C/NIT.** 900595930-2  
**VALOR:** CIENTO NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$190.000).

Entre los suscritos, **CIELO PÉREZ SOLANO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.570.235 expedida en Popayán, quien obra en calidad de Vicerrectora Administrativa de la Universidad del Cauca, debidamente autorizada para celebrar el presente, según artículo 5 del Acuerdo 064 de 2008 y Resolución No. 598 del 05 de junio de 2017, de una parte, y que para efectos de este contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD**, y de la otra **DANILO REINALDO VIVAS RAMOS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.527.315, quien obra en calidad de representante legal de sociedad **LA IMPRENTA DEL CAUCA S.A**, identificada con el NIT **900595930-2**, constituida por escritura pública No. 171 del 1 de febrero de 2013 de la Notaria Segunda de Popayán, inscrita el 19 de Febrero del mismo año bajo el número 32153 del libro IX, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del Cauca el día 16 de febrero de 2018, parte que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: **1)** El Acuerdo 064 de 2008, emanado del Consejo Superior Universitario establece el régimen contractual y los principios que rigen los contratos que celebra la institución. **2)** Dando cumplimiento a lo establecido en el estatuto de contratación de la Universidad y en el artículo 33 de la ley 996 de 2005, el cual establece: "**ARTÍCULO 33. RESTRICCIONES A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.** <Artículo **CONDICIONALMENTE** *exequible*> Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado", la Universidad del Cauca convocó públicamente el proceso para recibir ofertas parciales con el siguiente objeto: "**SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN A UN DIARIO IMPRESO NACIONAL Y DOS DIARIOS IMPRESOS LOCALES PARA LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA**". **3)** El día 15 de marzo de 2018 a las 03:00 p.m. se efectuó el cierre de la Invitación Pública. **4)** En la fecha y hora indicada, la Universidad recepcionó la oferta presentada por la sociedad LA IMPRENTA DEL CAUCA S.A para servicios de suscripción a diario impreso local (Anexo B-2). **5)** Una vez revisada y evaluada la propuesta, se concluye que es favorable la adjudicación del Anexo No. B-2 de la Invitación Pública No. 041 del 13 de marzo de 2018, razón por la cual las partes acuerdan suscribir el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A PRESTAR SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN AL DIARIO IMPRESO LOCAL DENOMINADO "EL NUEVO LIBERAL" PARA LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA.

**CLÁUSULA SEGUNDA.-ESPECIFICACIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **A)** Cumplir a cabalidad con el objeto del presente contrato y cada una de sus cláusulas. El Objeto contractual incluye: - Especificaciones: formato tabloide europeo, medidas 28 cm\*43 cm, con circulación de martes a domingo, papel periódico 45 gr. De 16 páginas, con impresión 50% color (páginas 1-16, 4-13, 5-12-8, 9) y 50% blanco y negro (páginas 2-15,3-14,6-11,7-10). – Entregar un ejemplar diario en la oficina de Gestión de Comunicaciones de la Universidad del Cauca ubicada en la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y de la Educación durante un año. **B)** Atender las indicaciones de la Universidad a través del supervisor. **C)** Certificar el cumplimiento de la obligación de aportar al sistema de seguridad social de acuerdo a lo que la Ley exige para los contratistas independientes. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA cumplirá con la gestión propia del objeto de este contrato, sin subordinación ni dependencia de ninguna clase, pues el servicio se presta bajo un régimen especial, ya que en él no concurren los elementos esenciales que consagra el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo.

**CLÁUSULA TERCERA.-OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** **1)** Brindar al CONTRATISTA toda la información necesaria para cumplir con su actividad. **2)** Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, conforme a las condiciones aquí previstas.

**CLÁUSULA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **2)** Oficio de solicitud de CDP, justificación de conveniencia y oportunidad. **3)** Oferta del contratista. **4)** Certificado de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios. **6)** Documentos de aportes al sistema de seguridad social. **7)** Invitación Pública No. 041 del 13 de marzo de 2018 y sus Anexos. **8)** Informes de evaluación.

**CLÁUSULA QUINTA. –PLAZO:** El plazo estimado para realizar la suscripción a los medios impresos, es de quince (15) días calendario. La entrega de los periódicos se llevará a cabo durante un año, contado a partir de la legalización del presente contrato.

**CLÁUSULA SEXTA. - VALOR:** El valor del presente contrato se estima en la suma de **CIENTO NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$190.000)**. **PARÁGRAFO: SOMETIMIENTO A RUBROS PRESUPUESTALES:** El valor del presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. D412-201800557 del 15 de febrero de 2018 expedido por la División Financiera.



Universidad  
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO:** LA UNIVERSIDAD cancelará al CONTRATISTA el valor del presente contrato mediante único, previa certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor designado por la Universidad del Cauca. Para el trámite de pago, el contratista deberá adjuntar los siguientes documentos: 1. Factura, expedida de conformidad con la ley o documento equivalente. 2. Certificación de pago expedida por el supervisor del contrato, Acta de Recibo a Satisfacción y la respectiva evaluación de proveedor. 3. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o representante legal donde se certifique la afiliación obligatoria y pago actualizado del personal que requiera en desarrollo del contrato, al Sistema General de Seguridad Social, Salud y Pensiones y acreditar el pago del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), en caso de estar obligado. **PARAGRAFO:** La Universidad consignará al CONTRATISTA en la cuenta corriente N° 86894287992 del Banco Bancolombia.

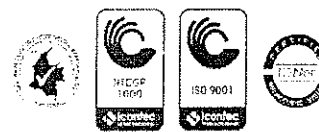
**CLÁUSULA OCTAVA.-** En ningún caso este contrato genera relación laboral ni dará lugar al reconocimiento ni pago de prestaciones sociales a favor del CONTRATISTA, quien así lo acepta, porque no existe ninguna subordinación entre LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA.

**CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISOR:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Servidor Universitario que designe la Vicerrectora Administrativa o quien haga sus veces, quien deberá asumir las funciones y responsabilidades de supervisor conforme el Acuerdo 064 de 2008.

**CLÁUSULA DÉCIMA - FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Las mismas funciones del Supervisor de la Universidad del Cauca, que se encuentran establecidas en el Acuerdo 064 de 2008, Capítulo II, Artículos del 12 al 19, las cuales entre otras son: **1)** Promover la correcta ejecución del contrato. **2)** Informar oportunamente a las instancias competentes las irregularidades o incumplimientos por parte del contratista. **3)** Impartir recomendaciones e indicaciones por escrito al CONTRATISTA. **4)** Remitir a la carpeta original los documentos que acrediten el cumplimiento del objeto contractual. **5)** Ejercer los seguimientos, controles y evaluaciones de la ejecución contractual. **6)** Las demás que se deriven de sus funciones.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA -GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la Universidad del Cauca y tendrán como característica especial de expedición ENTRE PARTICULARES, en una compañía de seguros, legalmente establecida, una garantía que incluya: **a) Garantía de Cumplimiento:** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y (2) dos meses más.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente





Universidad  
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

contrato en persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso de LA UNIVERSIDAD, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA** se obliga a certificar la afiliación obligatoria y pago actualizado del personal que requiera en desarrollo del contrato, al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión, riesgos laborales) y parafiscales; además acreditar el pago del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), en caso de estar obligado, mientras se encuentre vinculado a la ejecución del contrato de acuerdo con la normatividad vigente.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD podrá exigir multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que en su conjunto excedan el 10% del valor total del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas, La UNIVERSIDAD podrá exigir al CONTRATISTA una sanción equivalente al veinte por ciento (20%), del valor total del contrato como sanción anticipada de perjuicios.

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma que no se encuentra incurso en las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con LA UNIVERSIDAD.

**CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA UNIVERSIDAD contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL CONTRATISTA durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se presente reclamo, demanda o acción legal en contra de LA UNIVERSIDAD por asuntos que según el contrato sean responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a LA UNIVERSIDAD y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de LA UNIVERSIDAD, ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que le adeude por razón de los servicios motivo del contrato.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** La Universidad y EL CONTRATISTA buscarán la solución de sus controversias dentro del



Universidad  
del Cauca

**Vicerrectoría Administrativa**

desarrollo contractual, de forma ágil, rápida y directa, y para el efecto, a través de la Oficina Jurídica de la Universidad del Cauca, quien acudirá al empleo de mecanismos de conciliación, transacción o cualquier forma extrajudicial.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- REVISIÓN JURÍDICA:** El revisor (a) jurídico(a) con su visto bueno da fe de que todo lo establecido en el presente contrato, está acorde con el ordenamiento jurídico vigente y demás normas universitarias, razón por la cual recomienda la suscripción del mismo por parte del representante legal de la Universidad del Cauca.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere del registro de disponibilidad presupuestal, la constitución y aprobación de las garantías. EL CONTRATISTA dispone de un término perentorio de tres (3) días hábiles a partir de la suscripción para legalizar el contrato. LA UNIVERSIDAD no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

Para constancia se firma en Popayán a los veintitrés (23) días del mes de marzo de 2018.

**LA UNIVERSIDAD**

**CIELO PÉREZ SOLANO**

Vicerrectora Administrativa

Proyectó: Adriana M. Puscuz Bravo. *A*

**EL CONTRATISTA**

**DANILO REINALDO VIVAS RAMOS**

R.L. C.C. No. 10.527.315

10/10/2020